

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 5 NOV 2014

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 124/2014
LICITACION PUBLICA No. 20/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.26/2014
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece vigente hasta la fecha, con fundamento en el Decreto Legislativo número **CIENTO OCHENTA Y TRES** de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTIOCHO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil trece vigente a la fecha; y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte [redacted] de sesenta y seis años de edad, Pensionada, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación de la Sociedad **DROGUERIA**



UNIVERSAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero once mil noventa y uno-ciento cuatro-cero, en mi calidad de Administrador Único, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro número OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del año dos mil, ante los oficios del Notario María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro número UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad a las doce horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y d) Certificación de la Credencial Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública Número 20/2014 denominado **“COMPLEMENTO DE MATERIAL E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA”**, el presente CONTRATO de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Hospital Nacional Rosales el **“COMPLEMENTO DE MATERIAL E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

de Reng	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	2	<p>DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.</p> <p>DIALIZADORES DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRI - ACETATO DE CELULOSA POLISINTANO O POLISULFONA PARA HEMODIALISIS, COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION DE 10 - 15 ML/ MMHG, SUPERFICIE DE 1.1- 1.8 M²</p> <p>CODIGO: 11203040</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>DIALIZADOR CAPILAR DE FIBRA HUECA A BASE DE POLISULFONA PARA HEMODIALISIS, COEFICIENTE DE ULTRA FILTRACION DE 14 ml/mmHg, SUPERFICIE DE 1.8M² -FX10</p> <p>SERIE FX</p> <p>MARCA: FRESENIUS</p> <p>ORIGEN: CE-CUALQUIERA DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE FMC</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN BODEGA DEL HOSPITAL.</p> <p>N° CSSP: I.M.18.09</p>	C/U	1400	\$18.00	\$25,200.00	1° ENTREGA EL 50% A 05 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. 2° ENTREGA 50% A 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA DEL CONTRATO.
1	2	<p>DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.</p> <p>DIALIZADORES DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRI - ACETATO DE CELULOSA POLISINTANO O POLISULFONA PARA HEMODIALISIS, COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION DE 10 - 15 ML/ MMHG, SUPERFICIE DE 1.1- 1.8 M²</p> <p>CODIGO: 11203040</p> <p>OFERTA ALTERNATIVA</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>DIALIZADOR CAPILAR DE ALTO FLUJO COEFICIENTE DE ULTRA FILTRACION DE 38 ml/mmHg, SUPERFICIE DE 1.4M² -FX60</p> <p>SERIE FX</p> <p>MARCA: FRESENIUS</p> <p>ORIGEN: CE-CUALQUIERA DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE FMC</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN BODEGA DEL HOSPITAL.</p> <p>N° CSSP: I.M.16.09</p>	C/U	1400	\$19.50	\$27,300.00	1° ENTREGA EL 50% A 05 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. 2° ENTREGA 50% A 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA DEL CONTRATO.

de Reng	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	2	<p>DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.</p> <p>SET ARTERIO - VENOSOS PARA HEMODIALISIS CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8 MM. Y BARRERAS PROTECTORAS PARA TRANSDUCTOR DE PRESION.</p> <p>CODIGO: 11200095</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SET ARTERIO-VENOSOS PARA HEMODIALISIS CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8 MM,VOLUMEN DE LLENADO 158mL, TRAMPA ATRAPA BURBUJAS 22 mm.Y BARRERAS PROTECTORAS PARA TRANSDUCTOR DE PRESION.</p> <p>BASIC LINE FA 204C/ FV 204C</p> <p>MARCA: FRESENIUS</p> <p>ORIGEN: CE-CUALQUIERA DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE FMC</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN BODEGA DEL HOSPITAL.</p> <p>N° REGISTRO DEL CSSP: I.M.050115062014</p>	C/U	2800	\$6.48	\$18,144.00	1° ENTREGA EL 50% A 05 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. 2° ENTREGA 50% A 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA DEL CONTRATO.
3	2	<p>DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.</p> <p>CONCENTRADO DE BICARBONATO PARA HEMODIALISIS, LIQUIDO O POLVO, DILUCION FINAL: 32-36 mEq/l.</p> <p>CODIGO: 02800210</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CONCENTRADO DE BICARBONATO PARA HEMODIALISIS, DILUCION FINAL: 32-36 mEq/l.</p> <p>BiBag 650 Gr.</p> <p>MARCA: FRESENIUS</p> <p>ORIGEN: CE-CUALQUIERA DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE FMC</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN BODEGA DEL HOSPITAL.</p> <p>N° REGISTRO DEL CSSP: I.M.19.06</p>	C/U	2800	\$4.21	\$11,788.00	1° ENTREGA EL 50% A 05 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. 2° ENTREGA 50% A 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Las bases de la Licitación Pública No. 20/2014, relativa al “**COMPLEMENTO DE MATERIAL E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA**”, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución

de Adjudicación No. 26/2014, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

CONSIDERACIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Los precios ofertados y contratados son FIRMES. La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital demanden. Si como resultado final del análisis del bien contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a corregir inmediatamente, entregando al Hospital Nacional Rosales un bien que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de dicha notificación. Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la extinción del contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bienes. El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la contratista, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales, un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario. El plazo se contara a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la anulación del contrato correspondiente, aplicándose la base de la licitación y la LACAP. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. Los productos inflamables,

explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h. a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales, j) Nombre del fabricante, k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, l) Indicaciones de uso, m) Otras indicaciones del fabricante, n) Condiciones de manejo y almacenamiento, o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL H.N.R.", impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo:** El empaque primario debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su

inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario deber ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estiramiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. Valido para sustancias o soluciones (medios contrastes o soluciones antisépticas). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital, en todo caso el vencimiento del producto no debe ser menor de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo, según tarifa aprobadas en el acuerdo No.11. El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación. Al momento de ofertar deberán presentar Solvencia del C.S.S.P de importación o licencia de importación del producto. La contratista entregará a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio de la UACI, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que la contratista queda obligada a reponer dichos insumos, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación, cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren

condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. **CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista para la entrega de los renglones **1, 2, y 3** se obliga a ceder a la Institución en calidad de **comodato**, treinta (30) máquinas para Hemodiálisis, mientras duren las existencias de los insumos en la bodega/servicio del Hospital, con las siguientes características: Modelo de última generación. Control de ultrafiltración automático. Sistema de desinfección automático. Uso de concentrado de bicarbonato en polvo o líquido. Uso de concentrado de ácido en polvo o líquido. Control de sodio automático. Capacidad para programar diferentes concentraciones de sodio. Indicador de presión venosa, arterial y transmembra. Alarma de aire, de fuga de sangre, de conductividad y temperatura. Bomba de sangre unidireccional entre 50 – 600 ml/minuto. Límites de presión ajustable. Bomba de heparina automática. Sistema computarizado de control que permita efectuar modelos cinéticos de la diálisis. Voltaje 120V +/- 50/60 Hz. Equipo para tratamiento de agua con las siguientes características: Agua calidad AAMI, Capacidad hasta para 40 maquinas, Osmosis Reversa, Ablandador de agua, Luz ultravioleta, Decantador de sílice, Treinta (30) sillones reclinables para pacientes de Hemodiálisis. Para la entrega del renglón **3**, deberá especificarse la relación de consumo de la máquina para ácido y bicarbonato en una sesión de hemodiálisis de 4 horas y con una concentración final de 32-36 mEq/l. En el caso de que se oferte bicarbonato y/o acido en polvo, deberá proporcionarse el equipo necesario para su adecuada disolución y distribución. Las especificaciones técnicas del mismo deberán ser presentadas con la oferta. Tensiómetro digital incorporado. Sistema de control y almacenamiento de datos computarizados en línea para todas las maquinas, incluyendo hardware y software, con sus especificaciones técnicas. Dos (2) máquinas de Hemodiálisis de las mismas características, como respaldo en caso de falla de alguna de las otras. Un (1) equipo con osmosis reversa portátil. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA).** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Material e Insumos para Nefrología, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$82,432.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-66/14, ESP: 54107**, que corresponde al renglón número **3**, por un monto de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,788.00), el **ESP: 54113**, que corresponde a los renglones números **1, 1 alternativo y 2**, por un monto de **SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$70,644.00)**, lo cual hace un monto total a cancelar de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$82,432.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Hospital y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto

de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con nota de remisión prenumerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el bien), según el art. 114 del Código Tributario. **CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El renglón número **3** deberá ser entregado en el Almacén de Medicamentos, y los renglones: **1 y 2**; en el Almacén de Insumos Médicos en horario de lunes a viernes en horario de 07:30am a 12:00md; y por la tarde previa coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador de Contrato. El detalle de cantidades entregadas será coordinado y estipulado por el Departamento de Mantenimiento, para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la cantidad entrega, lo relacionado en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos de los contratos, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,486.40)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte(120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes, deberá presentarla en original y. De no presentarse en el término establecido se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **B) FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES.** La contratista garantizará la Buena Calidad del producto contratado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,243.20)**,

equivalente al diez por ciento (10%), del valor total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y se presentara en la UACI del Hospital Nacional Rosales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. (En original y tres (3) copias certificadas por un Notario y deberá adjuntar copia de la última Acta de Recepción). **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, al **Doctor Ricardo Alberto Leiva Merino**, Jefe Departamento Médico de Hospital Especializado (8 horas diarias), quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades

por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA.** En los casos que la contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos tres(3) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Titular, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente, indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Titular se mantenga con carácter confidencial y que se nos utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de

caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la presente Base de Licitación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán



hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES**: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la **CONTRATISTA**: Alameda Roosevelt, No. 2736, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A. PBX: 2535-1000, Fax: 2535-1025, siendo las personas facultadas para recibir documentación en ausencia del Representante Legal: Licenciada Rosalba Lucero al correo electrónico rlucero@drogueriauniversal.com. y el Licenciado Eduardo Gutiérrez al correo electrónico eg@drogueriauniversal.com.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Eduardo Gutiérrez".

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "María Elena Guirola Kurz".



CONTRATISTA